



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 18 de Agosto del año 2006.-

VISTO:

El Expediente N° 05328-UNPA-2005; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Sumario Administrativo caratulado: "Oficio 1022/05 Juzgado Federal 1º Instancia Pcia. de Santa Cruz s/ solicitud de Antecedentes Documental acreditante del desempeño de la Lic. Patricia Yung";

Que se inician dichas actuaciones a raíz de la recepción del requerimiento del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad, en el marco de los autos caratulados " Av. Pta Infracción Art. 247 CPA" en donde solicita se informe si la Sra. Patricia Susana Yung se desempeña como docente en esta casa de estudios, caso afirmativo se remita todo antecedente documental;

Que en el mes de abril del corriente año se requirió al Juzgado interviniente la situación procesal de la Sra. Yung en relación a los autos mencionados, informando este Tribunal que la causa "Av. Pta Infracción Art 247 CPA", por aquel entonces, se encontraba en etapa de Instrucción;

Que nuevamente se solicitó a este juzgado la situación procesal de la Sra. Yung, informando este Tribunal que con fecha 16 de junio del año 2006, se dictó el sobreseimiento de la imputada y que tal medida fue apelada por el Sr. Fiscal Federal, habiéndose elevado las actuaciones a la Cámara Federal con asiento en la Localidad de Comodoro Rivadavia, agregando que a la fecha no fueron devueltas;

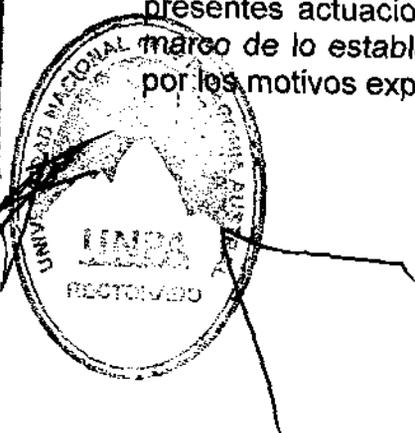
Que a fs. 168 obra providencia de la Instrucción en donde solicita se suspendan las presentes actuaciones en los términos del art. 130 de la Ordenanza N° 049 del CS, señalándose que se debe dictar el instrumento legal que así lo disponga;

Que atento a lo solicitado por el Instructor Sumariante a fs. 168 y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 130 de la Ordenanza N° 049, que prevé la suspensión de las actuaciones administrativas por existir causa penal pendiente, surge que se debe emitir el respectivo Instrumento legal que así lo establezca hasta que recaiga una resolución final en sede penal de la causa de mención;

Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE :

Artículo 1º.- SUSPENDER la sustanciación del Sumario Administrativo ordenado mediante Resolución N° 932/05 de este Rectorado, obrante a fojas 109 de las presentes actuaciones, hasta tanto se resuelva la causa penal pendiente, dentro del marco de lo establecido en el art. 130 de la Ordenanza N° 049 de Consejo Superior, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

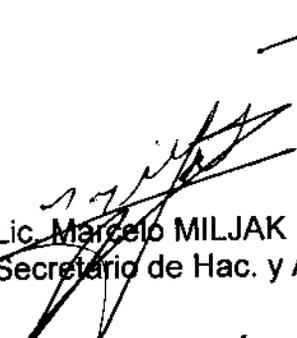


NPA

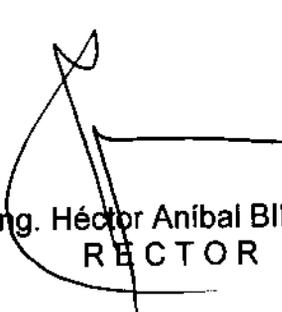
Universidad Nacional
Patagonia Austral

Artículo 2°. ESTABLECER que el Instructor Sumariante deberá cumplir con lo establecido en el Art. 130 de la Ordenanza 029 del Consejo Superior, requiriendo informes periódicos efectos de conocer la situación procesal de sumariado hasta tanto recaiga sentencia definitiva.-

Artículo 3°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Área Sumarios e Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Auditoría Interna, Fiscalía de Investigaciones Administrativas, notifíquese a la Sra. Patricia Susana Yung, cumplido, archívese.-


Lic. Marcelo MILJAK
Secretario de Hac. y Administración




Ing. Héctor Anibal BILLONI
RECTOR

RESOLUCIÓN

Nº 680

-2006-

a.c.